

Departamento : Servicios generales de Presidencia
Asunto : Memoria Justificativa
Referencia : MMG

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRIMERO: TIPO DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del citado texto legal, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera cuenta con un contrato de seguro, que vence el día 31 de diciembre de 2024, conformado por cuatro lotes: -lote 1 relativo a la Responsabilidad Civil Patrimonial,

-lote 2 relativo a Multirriesgo de bienes públicos,

-lote 3 relativo a seguro de vida y accidentes empleados, corporación y voluntarios de protección civil y

-lote 4 relativo a la flota de Automóviles.

La referida actividad aseguradora, se encuentran en la actualidad regulada por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, que define el contrato de seguro como: *"aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41

EXPEDIENTE ::
2023038923000029
Fecha: 12/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Las distintas modalidades del contrato de seguro, en defecto de Ley que les sea aplicable, se regirán por la citada Ley, cuyos preceptos tienen carácter imperativo, a no ser que en ellos se disponga otra cosa. No obstante, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado. Las condiciones generales, que en ningún caso podrán tener carácter lesivo para los asegurados, habrán de incluirse por el asegurador en la proposición de seguro si la hubiere y necesariamente en la póliza de contrato o en un documento complementario, que se suscribirá por el asegurado y al que se entregará copia del mismo. Las condiciones generales y particulares se redactarán de forma clara y precisa. Se destacarán de modo especial las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados, que deberán ser específicamente aceptadas por escrito. Las condiciones generales del contrato estarán sometidas a la vigilancia de la Administración Pública en los términos previstos por la Ley."

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

DIVISIÓN EN LOTES:

A efectos de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, y dada la naturaleza de la contratación y la pluralidad de objetos dentro del común de aseguramiento del Ayuntamiento, se considera conveniente que el objeto de la contratación se divida en los mismos lotes expuestos en el punto primero que forman parte del contrato de seguros municipales en vigor en la actualidad hasta el 31 de diciembre de 2024, los cuales coinciden con las distintas pólizas a contratar:

- lote 1 relativo a la Responsabilidad Civil Patrimonial,
- lote 2 relativo a Multirriesgo de bienes públicos,
- lote 3 relativo a seguro de vida y accidentes empleados, corporación y voluntarios de protección civil y
- lote 4 relativo a la flota de Automóviles

Es costumbre que el ejercicio de la actividad aseguradora no se preste desde la propia Administración Local sino que se cubra ese servicio mediante la contratación a "entidades de seguros", entidades privadas que se hallan sometidas a control de la Administración del Estado, que se encuentran debidamente inscritas en los Registros pertinentes y que cuentan con los recursos humanos necesarios, como son peritos cualificados para la valoración de los daños así como los suficientes recursos patrimoniales para hacer frente a las indemnizaciones económicas que se puedan derivar de los diversos siniestros. Nuestro Ayuntamiento como garante de intereses públicos tiene la responsabilidad de proteger y responder ante posibles daños que sufran tanto los bienes muebles e inmuebles como personal laboral o particulares por lo que se ve necesitado de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41

EXPEDIENTE :: 2023038923000029

Fecha: 12/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7



acudir a dicho servicio de aseguramiento, previendo de este modo el dejar cubierto inciertos pero posibles y futuros siniestros. De este modo también el Ayuntamiento transfiere gran parte de los riesgos al mercado asegurador a cambio de las primas que se pagan. Así como su gestión ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios y suficientes. La insuficiencia de medios haría que en el supuesto de un eventual siniestro de intensidad si no tuviese transferido la mayoría de los riesgos de su actividad al mercado asegurador comprometería la viabilidad de la entidad local.

Pero no solamente acude a dicho servicio de aseguramiento porque tenga un interés en proteger sus intereses financieros y patrimoniales ante el riesgo que en un momento concreto pueda tener y del que se pueda derivar el pago de una indemnización inusualmente alta sino que la propia Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público contempla en su art. 32.1 la siguiente obligación para las Administraciones Públicas: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”* de ahí el Ayuntamiento se ve en la necesidad de transferir la mayor parte del riesgo al mercado asegurador y a contratar como es en el caso de la responsabilidad patrimonial, en la que debe resarcir a los ciudadanos que se puedan ver afectados en su salud o integridad física o en sus bienes por el daño o lesión sufrida como consecuencia de las acciones de la administración. Por todo ello, interesa al Ayuntamiento recurrir a la contratación del servicio de aseguramiento en los diversos ramos de Responsabilidad Civil, Daños Materiales, Colectivo de Accidentes, Colectivo de Vida y el seguro relativo a flota de automóviles.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la naturaleza de la prestación, las características de su financiación así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha previsto una duración inicial desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos años.

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria de cada lote asumirá, en todo caso, el riesgo objeto del contrato desde de las 00.00 horas del día 1 de enero de 2.025 con independencia de que se haya formalizado la adjudicación, esté o no abonada la prima correspondiente y/o expedida la oportuna póliza.

CUARTO : ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Valor Estimado del contrato.

CSV: 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7



| | | |
|---|---|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41</small></p> | <p>EXPEDIENTE :: 2023038923000029</p> <p>Fecha: 12/06/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|--|



De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), se debe fijar el valor estimado del contrato sin que deba incluirse la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba aplicársele (aunque en este caso es una actividad exenta de dicho impuesto).

A la hora de establecer el precio de las primas de cada uno de los seguros incluidos en los lotes objeto de licitación, se han tomado como referencia los importes de adjudicación de cada uno de los lotes en el anterior procedimiento de licitación con el mismo objeto (expediente de contratación SV12/19) y el precio de mercado, actualizándose los mismos conforme a las circunstancias de cada uno de los citados lotes.

Lote 1: No se ha modificado el importe de licitación con respecto al de la última licitación al ser los mismos riesgos objeto de cobertura.

Lote 2: Se ha actualizado el importes de licitación con respecto a la última de las licitaciones al tener que incluirse en la póliza de seguros de edificios municipales inmuebles que han sido objeto de adquisición, como los inmuebles sitios en Calle Niño Perdido y en Calle Antón Quebrado 4,6 y 8 de Utrera e inmuebles que se han incorporado por afectación al patrimonio municipal como el Colegio Al Andalus sito en Calle Seguirilla de Utrera.

Se han tenido en cuenta los cambios de uso de la antigua Jefatura de la Policía Local sita en Avenida de los Palacios y del colegio al Andalus disminuyendo el importe del contenido de ambos inmuebles.

Se ha modificado el valor del continente y contenido del Campo de Fútbol San Juan Bosco y del Parque de Consolación tras las inversiones acometidas en los mismos, así como el valor del contenido del cementerio municipal tras la construcción de más nichos tras la adquisición por expropiación de terrenos dentro del mismo .

Asimismo se han incluido inmuebles que no figuraban en la relación de edificios como el Quiosco Bar ("chiringuito") de Guadalema de los Quintero sito en Calle Quinita Flores, n.º 11 de la Pedanía de Guadalema de los Quintero y la Jefatura de la Policía Local de Utrera sita en Calle Vera Cruz de Utrera.

Todos los edificios incluidos en el Anexo II suman un valor total de 42.160.635,32 € en continente y de 8.934.947,00 € en contenido.

-Lote 3 relativo a seguro de vida y accidentes empleados, corporación y voluntarios de protección civil se ha actualizado el importe de licitación con respecto a la última licitación expuesta, derivada del aumento número de empleados municipales que asciende en la actualidad a un total de 310 empleados y a incluir a los miembros de la corporación en el seguro de vida.

-Lote 4 relativo a la flota de Automóviles : Se ha modificado el importe de licitación con respecto al de la última ya que el número de vehículos a los que se



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2023038923000029 |
| | FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41 | Fecha: 12/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

CSV: 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7



ha dado de baja (25) y el número de vehículos a los que se ha dado de alta, hacen que se haya aumentado en dos el número de vehículos objeto de la cobertura en el lote 4.

A partir de ahí, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del Ayuntamiento, ha establecido un precio para la prima de cada seguro que servirá de precio base de licitación, así como de cálculo del valor estimado del contrato. La distribución del precio base de licitación del contrato es la siguiente:

Se fija como presupuesto base de licitación la cantidad de 382.100€ IVA exento conforme al artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe anual, de cada uno de los lotes los siguiente :

Lote 1 "responsabilidad civil patrimonial": 83.000€

Lote 2 "multirriesgo de bienes públicos" 48.000€

Lote 3 "vida y accidentes empleados, corporación y voluntarios protección civil" 25.000.

Lote 4 "flota automóviles" 35.050€.

Asimismo se informa que debe de tenerse en cuenta que se han previsto modificaciones contractuales en cada uno de los citados lotes. El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar dichas modificaciones previstas es el 20%. Por lo que se refiere a modificaciones no previstas, solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.

Dicho porcentaje supondría las siguientes cuantías:

Lote 1: "responsabilidad civil patrimonial": 33.200€

Lote 2 "multirriesgo de bienes públicos" : 19.200€

Lote 3 "vida y accidentes empleados, corporación y voluntarios protección civil" : 10.000€

Lote 4 "flota automóviles": 14.020€.

El valor estimado del contrato es de : 917.040€

Al tratarse de un expediente de contratación anticipada tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la eficacia del contrato estará subordinada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto correspondiente.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE:

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato de servicios es la tramitación ordinaria del procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 a 158 de la LCSP sujeto a regulación armonizada de conformidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41

EXPEDIENTE ::
2023038923000029
Fecha: 12/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



con el artículo 22 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación a la oferta más ventajosa.

La tramitación del procedimiento tendrá de carácter urgente, requiriendo tal declaración por el órgano de contratación conforme al artículo 119 de la LCSP. La razón de la urgencia deriva del interés público existente en la necesidad de impedir que el Ayuntamiento quede sin cobertura en ningún momento por los riesgos que cubren los seguros a contratar. La complejidad del expediente hace necesario que se tramite de manera urgente.

A los efectos previstos en el artículo 99.4 de la LCSP, los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, no habiendo limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, pudiendo resultar adjudicatarios un mismo licitador para todos los lotes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente . Fdo: Francisco de Paula Jiménez Morales.



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 30/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2024 13:30:41 | EXPEDIENTE :: 2023038923000029 Fecha: 12/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|

CSV: 07E800319AF200V7W8Q3F7K1K7

